

S.M.J. S/ EJECUCIÓN

CI-03418-F-2025

Cipolletti, 17 de diciembre de 2025.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**S.M.J. S/ EJECUCIÓN**" (**Expte N° CI-03418-F-2025**), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados **S.M.J. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO** (**Expte N° CI-00951-F-2023**) por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 814.066,11)**, comprensiva de los períodos marzo/24 a abril/24 se encuentra a la fecha firme y consentido, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse el Sr. P.R.A. debidamente notificado de conformidad con lo previsto por los arts. 446, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395.

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el **Sr. P.R.A.**, hasta hacer a la acreedora Sra. S.M.J., íntegro pago de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 814.066,11)** reclamado en estas actuaciones en concepto de alimentos devengados y adeudados (periodo marzo y abril de 2024), con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 44/100 (\$ 325.626,44)**, que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62

CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 452, 453, 455 y ccdtes. del C.P.C.yC.).

A dichos fines procédase a vincular al ejecutado y a su letrada al sistema de gestión PUMA.

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7